



# Trabajo

Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social



CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL



CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL

04 FEB 2025

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN  
COLECTIVA "C"

Sindicato: Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.  
Emplazado: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores  
Folio: 196198/2024  
No. Único: CDMX/CC/2024/001716  
Huelga: 1384/2024

## ACTA DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del cuatro de febrero de dos mil veinticinco, en cumplimiento al acuerdo emitido por el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos con sede en la Ciudad de México de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro dentro del procedimiento de Huelga 1384/2024, presentado por la organización sindical "Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 684-H fracción II de la Ley Federal del Trabajo y 32 de Lineamientos para a Conciliación Colectiva publicados en el Diario Oficial de la Federación el tres de diciembre de dos mil veintiuno, comparecen de manera voluntaria en las instalaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, ubicadas en Carretera Picacho-Ajusco Número 714, Colonia Torres de Padierna, Tlalpan, en presencia de la Lcda. Graciela Bedilia Toriz Aviles, Persona Conciliadora "C", por organización sindical "Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" el Arq. Rafael Riva Palacio Pontones, en su carácter de secretario general quien se identifica por medio de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave RVPNRF43042309H900, asistido del Lcdo. Gerardo Fuentes Muñiz, en su carácter de apoderado legal quien se identifica por medio de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave FNMZMR56121709H900; así como los ciudadanos Ana Catalina Valle Carmona, Mayra Alemán Luna, Eduardo Albino Chávez, Mercedes García Ramírez, Carmen Fortiz Sánchez, Yazmín Toral Rodríguez, quienes se identifican por medio de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave VLCRAN68011809M100, ALLNMY82051209M200, ALCHE80013009H200, GRRMMR63050609M400, FRSNCR75098489M600, TRRDYZ84040221M800, respectivamente, así como el C. Marco Macedo Cortina, quien se identifica por medio de pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número G17350032; documentos que fueron enviados previamente y que obran en el expediente en que se actúa.

Por emplazada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, comparecen los Lcdos. Marisol Corona Flores y Sergio Arturo Jiménez Pérez, quienes se identifican con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave CRFLMR85021309M800 y JMPRSR57101115H701, en su carácter de representantes legales; C.P. Frida Palacios García, quien se identifica por medio de cédula profesional 2531023 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública documentos que fueron enviados previamente y que obran en el expediente en que se actúa.

A continuación, se da el uso de la voz a las partes, quienes manifiestan: a) La organización sindical manifiesta que han llegado a un acuerdo satisfactorio para ambas partes respecto a la revisión salarial del contrato colectivo de trabajo CFCRL-CONTRATO-F-EMI-2024-10503/E-JFCA-CC-29-1985-XXII con certificado de registro CFCRL-CERTIFICADO-20241014-70775-3340 y constancia de legitimación CFCRL/CGRCC-4/CLCT-1494/2023.

c) Por su parte la representación de la emplazada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores señala que como lo manifiesta la organización sindical, a través del diálogo lograron alcanzar un acuerdo en beneficio de las dos partes, asimismo, reitera que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuenta con 2956 sindicalizados, 4 eventuales-sindicalizados, 2843 de planta y 128 eventuales.

d) Ambas partes en este acto se reconocen mutuamente su personalidad y exhiben, ratifican y hacen suyo el convenio de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, precisando que como se ha señalado en líneas que anteceden, el



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Página 1 de 4



04 FEB 2025



mismo es correspondiente a la Revisión Salarial del Contrato Colectivo de Trabajo CFCRL-CONTRATO-F-EMI-2024-10503/E-JFCA-CC-29-1985-XXII con certificado de registro CFCRL-CERTIFICADO-20241014-70775-3340 y constancia de legitimación CFCRL/CGRCC-4/CLCT-1494/2023, documentos todos ellos relacionados con la emplazada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, convenio que contiene los acuerdos a los que llegaron, consistentes en un incremento directo al tabulador de salarios en razón del 4.0% (cuatro por ciento) que se pagarán a partir del 20 de febrero de dos mil veinticinco con efectos retroactivos al veinticuatro de enero del mismo año; así como un incremento del 2% en Ayuda de Despensa, Ayuda de Transporte, Incentivo laboral, Seguro Escolar aplicable a partir de la catorcena 04/2025 que inicia el siete de febrero de dos mil veinticinco. -----  
Convenio que exhibimos en cuatro tantos y que consta de tres fojas útiles escritas por ambas caras, en el cual se establece el tabulador de salarios, por lo que solicitamos que en este acto sea autorizado, certificado y sancionado por este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, convenio que constituye nuestra voluntad, sin que haya mediado violencia, mala fe, dolo, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, y sin que contenga cláusula contraria a derecho, afectación a terceros o renuncia y/o disminución de derechos de los trabajadores.-----

Vistas las manifestaciones de las partes se procede a emitir los siguientes: -----

#### A C U E R D O S

**Primero.** Ambas partes dentro del presente procedimiento de conciliación se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**Segundo.** Se tienen por hechas las manifestaciones y aclaraciones de las partes, quienes exhiben, ratifican y hacen suyo el contenido del Convenio de Revisión Salarial del Contrato Colectivo de Trabajo con antecedente CFCRL-CONTRATO-F-EMI-2024-10503/E-JFCA-CC-29-1985-XXII con certificado de registro CFCRL-CERTIFICADO-20241014-70775-3340 y constancia de legitimación CFCRL/CGRCC-4/CLCT-1494/2023. Convenio celebrado entre la organización sindical "Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, documento que se exhibe en cuatro tantos y que consta de tres fojas útiles escritas por ambas caras, en el cual se establece el tabulador de salarios, en el que manifiestan las partes que se pactó un incremento directo al tabulador de salarios en razón del 4.0% (cuatro por ciento) que se pagarán a partir del 20 de febrero de dos mil veinticinco con efectos retroactivos al veinticuatro de enero del mismo año; así como un incremento del 2% en Ayuda de Despensa, Ayuda de Transporte, Incentivo laboral, Seguro Laboral aplicable a partir de la catorcena 04/2025 que inicia el siete de febrero de dos mil veinticinco.-----

**Tercero.** Se autoriza, certifica y sanciona el contenido del convenio de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, correspondiente a la Revisión Salarial del Contrato Colectivo de Trabajo con antecedente CFCRL-CONTRATO-F-EMI-2024-10503/E-JFCA-CC-29-1985-XXII con certificado de registro CFCRL-CERTIFICADO-20241014-70775-3340 y constancia de legitimación CFCRL/CGRCC-4/CLCT-1494/2023, celebrado entre la organización sindical "Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores." y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por no contener renuncia o disminución de derechos, afectaciones a terceros o cláusula contraria a la moral y las buenas costumbres, precisando que las cláusulas que no fueron modificadas en dicho Convenio, conservarán su texto de manera íntegra, en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, asimismo se hace constar que se cumple con el principio de legalidad, en virtud de que no se negociaron condiciones que sean menos favorables para los trabajadores que las contenidas en el contrato vigente, quedando un ejemplar con firmas autógrafas del mismo en el expediente en que se actúa. -----

**Cuarto.** Remítase la presente acta en archivo PDF al Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar para los efectos legales a que haya lugar. -----

**Quinto.** Se hace de su conocimiento que para futuras revisiones al contrato colectivo de trabajo, ya sean sala-riales o contractuales, deberá contar con el acuerdo de depósito del presente convenio del contrato colectivo de trabajo emitido por el área de Registro de Contratos Colectivos de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. -----





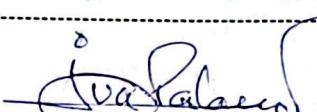
04 FEB 2025

**Sexto.** Remítase a la Coordinación General de Contratos Colectivos copia en archivo PDF de la presente acta y del convenio exhibido, así como la documentación requerida por la referida coordinación en su correo electrónico de fecha siete de abril de 2021. -----

**Séptimo.** Ambas partes se dan por notificadas del contenido de la presente Acta, para todos los efectos a que haya lugar, firmando la misma al calce y al margen para constancia legal. -----

Así lo proveyó y firma con fundamento en el artículo 684-F, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, Mtra. Ana Laura Menchaca Guerra, Directora de Conciliación Colectiva "C" con fundamento en el artículo 56 de los Lineamientos para el Procedimiento de Conciliación Colectiva publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2021, da fe y certifica que en el presente documento se encuentran plasmados los acuerdos a los que llegaron las partes.

Doy Fe. -----



Arq. Rafael Riva Palacio Pontones  
Secretario General

Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto del  
Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



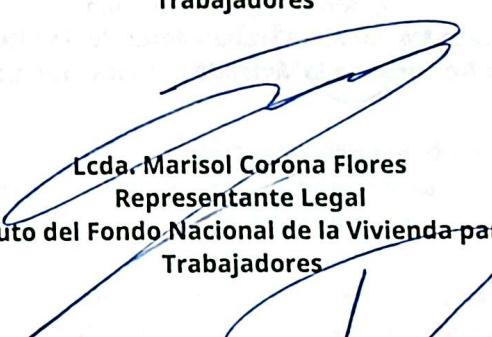
C.P. Frida Palacios García  
Representante Legal

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los  
Trabajadores



Lcdo. Gerardo Fuentes Muñiz  
Apoderado Legal

Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto del  
Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

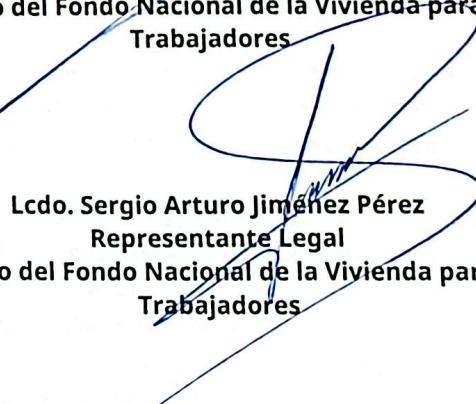


Lcda. Marisol Corona Flores  
Representante Legal

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los  
Trabajadores



C. Ana Catalina Valle Carmona  
Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto del  
Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

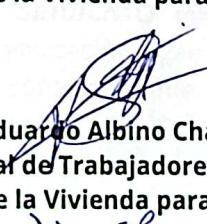


Lcdo. Sergio Arturo Jiménez Pérez  
Representante Legal

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los  
Trabajadores



C. Mayra Alemán Luna  
Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto del  
Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



C. Eduardo Albino Chávez  
Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto del  
Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



C. Mercedes García Ramírez



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Trabajo**  
Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social



CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL



**Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto del  
Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

**C. Carmen Fortiz Sánchez**

**Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto del  
Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

**C. Yazmín Toral Rodríguez**

**Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto del  
Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

**C. Marco Macedo Cortina**

**Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto del  
Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**



CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL

**04 FEB 2025**

**DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN  
COLECTIVA "C"**

VoBo  
ALMG



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



04 FEB 2025

**CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y PRESTACIONES DE REVISIÓN ANUAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES 2025-2026.**

En la Ciudad de México el día cuatro de febrero de dos mil veinticinco, se reunieron en las instalaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral ubicado en el setecientos catorce de la Carretera Pichacho Ajusco, Colonia Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14209 de la Ciudad de México, comparecen por parte de la Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en lo sucesivo el “**INFONAVIT**”, en representación conjunta la Contadora Pública Frida Palacios García y los Licenciados Marisol Corona Flores y Sergio Arturo Jiménez Pérez en su carácter de Apoderados Legales y por parte del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en lo sucesivo el “**SINDICATO**”, el Arquitecto y Licenciado Rafael Riva Palacio Pontones, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del “**SINDICATO**”, quienes manifiestan que con motivo de los trabajos realizados por la revisión salarial y prestaciones económicas de revisión anual que rige las relaciones laborales entre el “**INFONAVIT**” y sus trabajadoras(es), celebran el presente **CONVENIO** al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. Declara el “INFONAVIT” que:**

- I.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley que entró en vigor el 24 de abril de 1972, que tiene como finalidad administrar el Fondo Nacional de la Vivienda para otorgar créditos y coordinar programas de habitación, a fin de dotar a la clase trabajadora de habitaciones cómodas e higiénicas.
- I.2. La Contadora Pública Frida Palacios García y los Licenciados Marisol Corona Flores y Sergio Arturo Jiménez Pérez, acreditan su personalidad respectivamente en términos de los Instrumentos Notariales números 57,213, 56,791 y 56,792, pasados ante la fe del notario público número 88, Lic. Ricardo Vargas Navarro.
- I.3. Los conflictos que se suscitan entre el “**INFONAVIT**” y sus trabajadoras(es) son de competencia federal, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXXI, inciso B), punto 1. del Apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Barranca del Muerto número doscientos ochenta, colonia Guadalupe Inn, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

**II. Declara el “SINDICATO” que:**

- II.1. Es una organización legalmente constituida como Sindicato de empresa, con número de registro 4298, según constancia que obra en fojas 460 del libro respectivo de la Dirección General del Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; su domicilio en esta Ciudad de México es el ubicado en la calle de Minerva número treinta, colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03940.
- II.2. El Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional es el Arquitecto y Licenciado Rafael Riva Palacio Pontones, acredita su personalidad con la Modificación de Directiva de conformidad con la Toma de Nota resolución del expediente CFCRL-ASOCIACION-F-2023-192/E-DGRA-10/3500 de fecha 17 de mayo del 2023 con una vigencia al once de enero de dos mil veintisiete.



04 FEB 2025

**III. De ambas partes que:****CONVENCIÓN DE CONCILIACIÓN  
COLECTIVA "C"**

- III.1. Tienen celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo a través del cual se regulan las relaciones laborales en la fuente de trabajo, mismo que originalmente fue depositado, ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con el número de expediente CC-29-1985/XXII, respecto del cual mediante oficio de 22 de octubre del 2024, suscrito por Ricardo Adrian Ortiz Gómez , Subdirector de Registro de Contratos Colectivos y constancias de representatividad, adscrito a la Coordinación General de Registro de Control del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se emitió el certificado de registro del Contrato Colectivo de Trabajo referido, con los siguientes datos : CFCRL-CERTIFICADO-20241014-70775-3340.
- III.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 399 y 399 BIS de la Ley Federal del Trabajo, en dos mil veinticuatro correspondió la revisión del salario aplicable durante dos mil veinticinco.
- III.3. Las revisiones salariales y contractuales surtirán sus efectos legales a partir de las **00:01 (CERO HORAS CON UN MINUTO) DEL VEINTIUNO DE ENERO** del año que aplique, independientemente de la fecha de pago que acuerden las partes o del depósito contractual ante las instancias legales correspondientes.
- III.4. El quince de noviembre de dos mil veinticuatro le fue notificado al “**INFONAVIT**”, por el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos con sede en la Ciudad de México el Pliego de Peticiones con emplazamiento a huelga formulado por el “**SINDICATO**”, bajo el número de expediente 1384/2024.
- III.5. El tres de diciembre del dos mil veinticuatro, en el Centro de Federal de Conciliación y Registro Laboral se acordó entre ambas partes realizar mesas de trabajo presenciales, a efectos de revisar el incremento salarial y las pretensiones del “**SINDICATO**”.
- III.6. En las mesas de trabajo referidas en el punto que antecede el “**INFONAVIT**” y el “**SINDICATO**” revisaron el incremento salarial y las peticiones contenidas en el pliego petitorio.
- III.7. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para obligarse, para todos los efectos legales a que haya lugar, y declaran bajo protesta de decir verdad que representan al “**INFONAVIT**” y al “**SINDICATO**”, en los términos del presente Convenio.
- III.8. El “**INFONAVIT**” y el “**SINDICATO**” celebran el presente Convenio de Revisión Salarial y Prestaciones de Revisión Anual del Contrato Colectivo de Trabajo al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - El “**INFONAVIT**” y EL “**SINDICATO**” acuerdan un incremento al salario tabular para el año dos mil veinticinco del personal técnico sindicalizado y no sindicalizado, que regirá en todos los centros de trabajo del “**INFONAVIT**” en la República Mexicana, en los términos establecidos a continuación:

Rol	Tipo de contrato	% de Incremento	A	B	C	D
ENCARGADO ESPECIALIZADO	Sindicalizado	4.0%	\$37,517.23	\$39,700.76	\$42,011.40	\$44,456.51
ENLACE ESPECIALIZADO	No sindicalizado	4.0%	\$37,517.23	\$39,700.76	\$42,011.40	\$44,456.51
ENCARGADO	Sindicalizado	4.0%	\$29,919.74	\$31,661.11	\$33,503.82	\$35,453.78
ENLACE	No sindicalizado	4.0%	\$29,919.74	\$31,661.11	\$33,503.82	\$35,453.78
ANALISTA ESPECIALIZADO	Sindicalizado	4.0%	\$24,209.17	\$25,618.18	\$27,109.20	\$28,686.97
SUPERVISOR	No sindicalizado	4.0%	\$24,209.17	\$25,618.18	\$27,109.20	\$28,686.97
ANALISTA	Sindicalizado	4.0%	\$19,325.34	\$20,450.11	\$21,640.32	\$22,899.79
AUXILIAR ESPECIALIZADO	No sindicalizado	4.0%	\$19,325.34	\$20,450.11	\$21,640.32	\$22,899.79
ASISTENTE	Sindicalizado	4.0%	\$15,515.54	\$16,418.58	\$17,374.15	\$18,385.34
AUXILIAR	No sindicalizado	4.0%	\$15,515.54	\$16,418.58	\$17,374.15	\$18,385.34

04 FEB 2025

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN

Los incrementos señalados en esta Cláusula se pagarán el 20 de febrero de 2025, con efectos retroactivos al 24 de enero de 2025.

**SEGUNDA.** - El "INFONAVIT" y el "SINDICATO" acuerdan respecto de las prestaciones para las y los trabajadores del "INFONAVIT" señaladas a continuación, un incremento del 2% aplicable a partir de la catorcena 04/2025 que inicia el siete de febrero de dos mil veinticinco y se paga el 20 de febrero, de la siguiente manera:

1. Por concepto de **Ayuda de Despensa** la cantidad de \$571.20 (Quinientos setenta y un pesos 20/100 M.N.) de forma catorcenal.
2. Por concepto de **Ayuda de Transporte** la cantidad de \$919.02 (Novecientos diecinueve pesos 02/100 M.N.) de forma catorcenal.
3. Por concepto de **Incentivo Laboral** la cantidad de \$1,194.42 (Un mil ciento noventa y cuatro pesos 42/100 M.N.) de forma catorcenal.
4. Por concepto de **Seguro Escolar** la cantidad de \$1,375.00 (Mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensual por cada beneficiario.

**TERCERA.** - Todas las Cláusulas contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, los artículos de los reglamentos que deriven de este y las estipulaciones que no sean modificadas a través del presente Convenio de Revisión Salarial y Prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo, se conservarán en sus términos.

**CUARTA.** - Las partes dan por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo para los efectos del artículo 399-Bis de la Ley Federal del Trabajo y manifiestan que el presente Convenio de Revisión Salarial y Prestaciones de revisión anual del Contrato Colectivo de Trabajo tendrá una vigencia **a partir del primer minuto del día veinticuatro de enero de dos mil veinticinco y concluirá a las veinticuatro horas del día veintitrés de enero de dos mil veintiséis**, con independencia de la fecha de su registro.

**QUINTA.** - En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el "SINDICATO" se da por satisfecho de la solicitud formulada en el Pliego de Peticiones que con Emplazamiento a Huelga que presentó el catorce de noviembre de dos mil veinticuatro ante el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México, bajo el número de expediente 1384/2024, con motivo de la presente revisión, y por tanto el "SINDICATO" se obliga a desistir totalmente del mismo ante la referida autoridad, para el efecto de que se archive el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**SEXTA.** - Cualquier duda en la interpretación de lo pactado en el presente Convenio de Revisión Salarial y Prestaciones de revisión anual será resuelta de común acuerdo por el "INFONAVIT" y el "SINDICATO".

**SEPTIMA.** - Las partes se obligan a depositar y ratificar el presente Convenio, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, a más tardar el cuatro de febrero del dos mil veinticinco para que se integre al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado y depositado ante dicha autoridad, y a conservar una copia del mismo para los efectos de los artículos 399 Bis, en relación con los artículos 17 y 390 de la Ley Federal del Trabajo, autorizando para tal efecto al Dr. Manuel Eduardo Fuentes Muñiz por parte del "SINDICATO" y la Contadora Pública Frida Palacios



García y los Licenciados Marisol Corona Flores y Sergio Arturo Jiménez Pérez, por parte del "INFONAVIT", también conjunta o separadamente o a través de cualquier apoderado autorizado.

Enteradas del contenido y alcance del presente Convenio, las partes lo suscriben de conformidad, para constancia legal.

**POR EL "INFONAVIT"**

A large, handwritten signature in blue ink.

C.P. Frida Palacios García  
Coordinadora General de Recursos Humanos

**POR EL "SINDICATO"**

A handwritten signature in blue ink.

Arq. y Lic. Rafael Riva Palacio Pontones  
Secretario General del Comité Ejecutivo  
Nacional del Sindicato Nacional de  
Trabajadores del INFONAVIT

A handwritten signature in blue ink.

Lic. Marisol Corona Flores  
Gerente Sr. de Servicios de Personas y  
Relaciones Laborales

A handwritten signature in blue ink.

Lic. Sergio Arturo Jiménez Pérez  
Gerente de Relaciones Laborales



**CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL**

**04 FEB 2025**

**DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN  
COLECTIVA "C"**

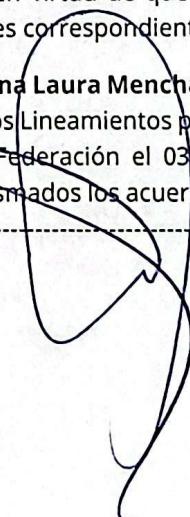
04 FEB 2025

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN  
COLECTIVA "C"

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del cuatro de febrero de dos mil veinticinco**, con fundamento en el artículo 684 fracciones I y II y artículo 684-F fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, Autorizo, Certifico y Sanciono el presente Convenio de Revisión Salarial del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha **cuatro de febrero de dos mil veinticinco**, celebrado entre la organización sindical denominada **Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, y el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** con antecedente **CFCRL-CONTRATO-F-EMI-2024-10503/E-JFCA-CC-29-1985-XXII** con certificado de registro **CFCRL-CERTIFICADO-20241014-70775-3340** y constancia de legitimación **CFCRL/CGRCC-4/CLCT-1494/2023**. Documento que se exhibe en cuatro tantos y que consta de tres fojas útiles escritas por ambas caras, en el cual se establece el tabulador de salarios, en el cual acordaron un **incremento directo al tabulador de salarios en razón del 4.0% (cuatro por ciento) que se pagarán a partir del 20 de febrero de dos mil veinticinco con efectos retroactivos al veinticuatro de enero del mismo año; así como un incremento del 2% en Ayuda de Despensa, Ayuda de Transporte, Incentivo laboral, Seguro Escolar aplicable a partir de la catorcena 04/2025 que inicia el siete de febrero de dos mil veinticinco.**

Atento al contenido del convenio por revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo, se aprueba por parte de la persona Conciliadora ya que se cumple con el principio de legalidad en virtud de que no contiene renuncia de derechos de los trabajadores; lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento en el artículo 684-F, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, **Mtra. Ana Laura Menchaca Guerra**, Directora de Conciliación Colectiva "C" con fundamento en el artículo 56 de los Lineamientos para el Procedimiento de Conciliación Colectiva publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2021, da fe y certifica que en el presente documento se encuentran plasmados los acuerdos a los que llegaron las partes. **Doy Fe.** -----



**SIN TEXTO**

# SIN TEXTO